



REF.: AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, DEL PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III - REGULAR A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE AMPLIACION ALTOS DE ALERCE I, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

060

PUERTO MONTT,

02 FEB. 2021

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°.
  2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF.
  3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, N°1283 de fecha 05.06.2019, N° 429 de fecha 05.07.2019, N° 1226 de fecha 13.08.2020 y N° 01923 de fecha 29.12.2020.
  4. La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.) de 2019 y sus modificaciones, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N°255 V. y U. de 2006.
  5. La Resolución Exenta N° 964 (V. y U.), de 2019 que Llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2019, para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y fija la distribución de recursos.
  6. La Resolución Exenta N° 2599 (V. y U.), de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 964 (V. y U.), de 2019, que Llama a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2019, para el Desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren Mejoramiento de Viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.
- La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión.
8. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 34 de fecha 11.01.2021, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios pertenecientes al **COMITÉ DE AMPLIACION ALTOS DE ALERCE I**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, de la Región de Los Lagos.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS



9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 34, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, solicita la prórroga del plazo 180 días, a la vigencia de los certificados pertenecientes al **COMITÉ DE AMPLIACION ALTOS DE ALERCE I**, de la comuna de Puerto Montt. Esgrime asimismo que, la obra se encuentra con un avance de un 100%, en ejecución normal y que los certificados de subsidios no se encuentran vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios. Se argumenta por otra parte que, si bien la ejecución del proyecto presentó algunos problemas de retraso debido al clima, abastecimiento y producto de la cuarentena por la pandemia del COVID 19, generando un proceso más lento de lo presupuestado, solicitan se resuelva favorablemente en el entendido que se trata de un primer aumento en la vigencia de los certificados. Para lo anterior, adjunta el informe N° 1/2021 de fecha 06.01.2021, de la Supervisora Área SEPH de SERVIU Regional, que expresa que la obra cuenta con un avance del 100%. Por tanto, en razón de lo anterior, se solicita este aumento de 180 días, para el trámite de cobro y pago de subsidios, indicando que este subsidio se encuentra con presupuesto vigente;

2. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorandum N° 331, de fecha 15.01.2021, propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud, atendido a que la petición se enmarca en la posibilidad de una primera solicitud y que ésta tiene un avance al 100%, solicitando desde ya, 180 días de prórroga;

3. Que, atendido lo anterior, y para efectos de autorizar este nuevo plazo, se hace necesario tener presente la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, a propósito de la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, adoptó medidas excepcionales de gestión, según se indica en el numeral 1 del resuelto de la referida Resolución Exenta, y en este sentido, se estableció la necesidad de prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar. A mayor abundamiento, agregó en su numeral 5, la facultad, a los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión y extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de los beneficiarios y de los contratistas que ejecutan los proyectos;

4. Que, a su turno, el numeral 1, letra d) de Resolución Exenta N° 6042 de 2017, y sus respectivas modificatorias, señaladas de los vistos de la presente resolución, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de (...) *conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo de inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente(...)*. Y, agrega en su inciso segundo, (...) *Esta facultad aplicará también, respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica a través de la alternativa de banco de Materiales, en que el certificado es reemplazo por una tarjeta plástica (...)*;

5. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 38º, del DS 255 (V. y U.) 2006, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el nuevo plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediendo autorizar un nuevo plazo de vigencia del certificado de subsidio, según se indicará en el resuelto de la presente resolución;



6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

**RESUELVO**

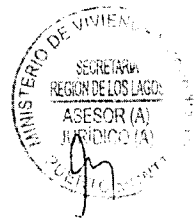
**AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación de la Vivienda, título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a beneficiarios(as) **COMITÉ DE AMPLIACION ALTOS DE ALERCE I**, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



JGS/PJO/RT/GHM/iut  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos



Código: 16118469283  
verificar validez en  
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

Firmado con Firma Electrónica Avanzada por:  
Marcelo Guillermo González Gacitúa RUT: 16006310-6